

Reglas de comportamiento

Biblioteca Pública del Distrito de Columbia

19 DCMR § 810

Título 19, sección 810 de los Registros Municipales del DC.

810. REGLAS DE COMPORTAMIENTO QUE RIGEN EL USO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL DISTRITO DE COLUMBIA

810.1 INTRODUCCIÓN

Las reglas de comportamiento de la Biblioteca Pública del Distrito de Columbia (DCPL, en inglés) tienen tres propósitos principales: (1) proteger los derechos y la seguridad de todos los usuarios de la biblioteca, (2) proteger los derechos y la seguridad de los miembros del personal y (3) proteger los materiales, las instalaciones y la propiedad de la biblioteca.

La DCPL respalda el derecho de todos los usuarios de tener un acceso libre e igualitario a la información y de usar de la biblioteca sin discriminación, intimidación, amenaza de daño o invasión de la privacidad. La DCPL se dedica a ofrecer un servicio amable, cortés y respetuoso, y un entorno agradable, limpio y cómodo para todos los usuarios.

La DCPL se reserva el derecho de inspeccionar las pertenencias de un usuario, lo que incluye bolsos, mochilas, bolsas, paquetes, bolsas de compras, maletines y otros artículos para evitar el retiro no autorizado de materiales y equipos de la biblioteca o para la salud y la seguridad del personal de la biblioteca y de los usuarios.

El Consejo Directivo de la Biblioteca le otorga al director ejecutivo la autoridad para enmendar las pautas, reglamentos, políticas y procedimientos durante un estado de emergencia o una emergencia de salud pública declarado por la alcaldesa, o cuando sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los empleados o del público.

810.2 DEFINICIONES Y ALCANCE

Estas reglas de comportamiento se aplican a todos los edificios y todos los terrenos controlados y operados por la DCPL (los edificios y terrenos también se conocen como "los recintos") y a todos los usuarios que ingresan a los recintos. A continuación, se enumeran las reglas de comportamiento de la biblioteca. Los usuarios que violen estas reglas pueden ser retirados de los recintos de la biblioteca y excluidos de todos ellos por el período que se indica a continuación por la autoridad de la Biblioteca Pública del DC.

810.3 CUMPLIMIENTO

El personal de la biblioteca, la policía de la biblioteca o los oficiales del Departamento de Policía Metropolitana (MPD, en inglés) pueden intervenir para detener las actividades y los comportamientos prohibidos. Una violación de la ley puede resultar en arresto y enjuiciamiento. El incumplimiento de estas reglas puede resultar en la emisión de un aviso de exclusión de la propiedad de la biblioteca por un período que va de un día a cinco años. Si se emite ese aviso, se aplica a todas las sedes de la DCPL e incluye la suspensión de los privilegios de dicha institución, dentro de los que se incluye, entre otros, el uso de computadoras y otros equipos de la DCPL. Si se encuentran bajo esta exclusión, es posible que el personal de la Biblioteca Pública del DC pueda tomar fotografías o videos de los usuarios para hacer cumplir la restricción.

810.4 REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS AVISOS DE EXCLUSIÓN

(a) La persona que recibe un aviso de exclusión puede solicitar una revisión administrativa si la exclusión es de más de siete (7) días. Esta solicitud debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha del aviso de exclusión y presentada por escrito a:

Director of Public Safety
Martin Luther King Jr. Memorial Library

Aprobado por el Consejo Directivo de la Biblioteca
22 de julio de 2020

901 G Street NW
Washington, DC 20001

(b) El director ejecutivo o la persona designada emitirán una decisión final sobre la revisión administrativa de la exclusión dentro de los treinta (30) días calendario. La persona excluida puede apelar la decisión final ante la División Civil del Tribunal Superior del Distrito de Columbia dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del aviso de la decisión final.

810.5 ADAPTACIÓN RAZONABLE

Los usuarios de la biblioteca que deseen solicitar una modificación razonable de estas pautas como consecuencia de una discapacidad o problema de salud pueden comunicarse con el personal de la biblioteca o llamar al coordinador de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, en inglés) al 202-727-1101.

810.6 REGLAS DE COMPORTAMIENTO

Para la seguridad y comodidad del público y el personal, y para crear un ambiente que sea favorable para las operaciones de la biblioteca, se aplican las siguientes reglas y consecuencias. Estas actividades están prohibidas en los recintos de la biblioteca:

(a) Reglas y consecuencias de categoría uno: Cualquier usuario, de nueve (9) años o más, que viole las reglas de la categoría uno mientras se encuentre en los recintos de la biblioteca, será excluido de los recintos hasta que se corrija el problema. Las infracciones posteriores por parte de ese usuario tendrán como resultado su retiro inmediato y la restricción de todos los recintos de la DCPL de la siguiente manera:

Edad	Infracción inicial	Segunda infracción (dentro de los 30 días)	Tercera infracción (dentro de los 30 días)	Cuarta vez (dentro de los 30 días)
Más de 9 años	Dejar la biblioteca hasta que se resuelva el problema	1 semana	1 mes	3 meses
0-8	Advertencia y remisión al cuidador.			

(1) Estar en los recintos de la DCPL descalzo o con el torso desnudo; se requieren usar camisa y calzado en todo momento.

(2) Encontrarse bajo la influencia obvia de cualquier sustancia controlada o bebida intoxicante.

(3) Ingresar con bolsas de más de 9" de largo x 14" de ancho x 22" de altura. Los usuarios pueden ingresar con dos bolsas por persona, pero ninguna puede superar los 9" de largo x 14" de ancho x 22" de altura. Los artículos deben caber fácilmente en una caja de medición de las dimensiones mencionadas. También se prohíben las pertenencias infestadas. Si un usuario asiste a un evento privado, las maletas pueden superar las restricciones de tamaño porque se espera que los anfitriones brinden el servicio de registro de abrigo y maletas.

(4) Cualquier usuario que tenga un olor que una persona razonable pueda detectar desde seis (6) pies de distancia o que moleste a otros usuarios de la biblioteca.

(5) Consumir alimentos o bebidas que causen molestias o interrumpan el uso de la biblioteca debido a su olor, residuos o derrames. Solo se permiten las bebidas no alcohólicas en envases cubiertos y los alimentos en las áreas designadas.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Biblioteca
22 de julio de 2020

(6) Estar acostado, durmiendo o con apariencia de estar durmiendo en los recintos. Los usuarios que se encuentren sentados deben utilizar los asientos proporcionados por la biblioteca (silla, sofá, etc.). Los usuarios no pueden sentarse en el suelo, la acera, etc. a menos que lo apruebe un miembro del personal de la biblioteca y no pueden bloquear los pasillos, salidas, caminos o entradas.

(7) Usar dispositivos electrónicos personales sin auriculares o con un volumen que moleste a los demás.

(b) Reglas y consecuencias de categoría dos: Cualquier usuario que viole las reglas de la categoría dos mientras se encuentre en los recintos de la biblioteca recibirá una advertencia que permanecerá en el registro del usuario durante seis (6) meses. Las infracciones posteriores por parte de ese usuario dentro de un plazo de seis (6) meses tendrán como resultado su retiro inmediato y la exclusión de todos los recintos de la Biblioteca Pública del DC de la siguiente manera:

Edad	Infracción inicial	Segunda infracción (dentro de los 6 meses)	Tercera infracción (dentro de los 6 meses)	Cuarta infracción (dentro de los 6 meses)
Más de 18 años	advertencia	3 meses	6 meses	1 año
13-17	advertencia	1 mes	3 meses	6 meses
9-12	advertencia	1 semana	2 semanas	1 mes
0-8	Advertencia, remisión al cuidador, a la policía de la biblioteca o al MPD.			

(1) Solicitar, pedir o distribuir materiales escritos o hacer campaña con fines políticos, caritativos o religiosos en los recintos.

(2) Está prohibido usar la tarjeta de la biblioteca de otra persona para obtener servicios bibliotecarios, lo que incluye el uso de computadoras públicas. Cada usuario debe usar su propia tarjeta de la biblioteca, que no es transferible; está prohibido prestar su tarjeta de la biblioteca a otra persona. Las tarjetas de la biblioteca utilizadas en violación de esta regla quedarán bloqueadas después de una advertencia.

(3) Colocar artículos o pertenencias personales sobre o contra edificios, muebles, equipos o instalaciones de una manera que interfiera con el uso de la biblioteca por parte del personal de la biblioteca o de los usuarios, o dejar las pertenencias personales sin supervisión.

(4) Ingresar bicicletas u otros artículos similares a los edificios de la biblioteca, lo que incluye, entre otros, vestíbulos o entradas cubiertas. Usar bicicletas u otros artículos similares de manera imprudente o distraída en los recintos de la biblioteca.

(5) Usar patines, patinetas, patinetas flotantes u otros artículos similares dentro o en los recintos de la biblioteca.

(6) Ingresar animales a los edificios de la biblioteca (salvo los animales de servicio), excepto según lo permitido en un evento aprobado por la biblioteca, o dejar un animal atado y desatendido en los recintos de la biblioteca.

(7) Usar los baños de la biblioteca incorrectamente, lo que incluye, entre otros, bañarse, afeitarse, lavarse el cabello e ingresar más de una persona en un cubículo del baño (a menos que acompañen a niños o adultos que necesiten ayuda).

Aprobado por el Consejo Directivo de la Biblioteca
22 de julio de 2020

(8) Dejar a uno o más niños de ocho (8) años o menos, que razonablemente parezcan estar sin supervisión o sin atención, en cualquier lugar en los recintos de la biblioteca. [Consulte la política de niños sin supervisión]

(9) Los usuarios de trece (13) años o más tienen prohibido usar el área infantil, a menos que acompañen a un niño de doce (12) años o menos, o que seleccionen un artículo de la colección.

(10) Los usuarios de veinte (20) años o más y los niños de (12) años o menos tienen prohibido usar el área para adolescentes, a menos que acompañen a un adolescente de trece (13) a diecinueve (19) años o que seleccionen un artículo de la colección.

(11) Los usuarios de trece (13) años o más tienen prohibido usar cualquier baño designado para niños. Los baños para niños son para uso exclusivo de niños de doce (12) años o menos y sus cuidadores.

(12) Los usuarios menores de dieciocho (18) años que se encuentren en la propiedad de la biblioteca durante el horario escolar regular deben proporcionar una verificación de ausencia justificada de la escuela a solicitud del personal de la biblioteca.

(13) Dejar desorden, residuos o derrames, o crear desorden, residuos o derrames que interrumpan o interfieran con el uso de la biblioteca.

(c) Reglas y consecuencias de categoría tres: Cualquier usuario que viole las reglas de la categoría tres mientras se encuentra en los recintos de la biblioteca, en primer lugar, puede recibir información sobre las reglas de la biblioteca. Las infracciones posteriores por parte de ese usuario dentro del año tendrán como resultado su retiro inmediato y la restricción de todos los recintos de la DCPL de la siguiente manera:

Edad	Infracción inicial	Segunda infracción (dentro del año)	Tercera infracción (dentro del año)	Cuarta infracción (dentro del año)
Más de 18 años	1 mes	3 meses	1 año	2 años
13-17	1 semana	1 mes	6 meses	1 año
9-12	resto del día	1 semana	1 mes	3 meses
0-8	Advertencia, remisión al cuidador, a la policía de la biblioteca o al MPD.			

(1) Participar en una conducta que interrumpa o interfiera con el funcionamiento normal de la biblioteca o que moleste al personal de la biblioteca o a los usuarios, lo que incluye, entre otros, el uso de lenguaje o gestos abusivos o amenazantes, conducta que genere un ruido no razonable o una conducta de charla o movimiento físico bulliciosos o fuertes. Esto incluye todas las formas de acoso, incluido el acoso sexual. Algunas infracciones pueden pasar a la categoría cuatro si se considera necesario.

(2) Participar en acoso escolar según lo define la Ley de Prevención del Acoso Juvenil de 2012, vigente desde el 14 de septiembre de 2012 ([Ley del DC 19-167](#); 59 DCR 7820 [29 de junio de 2012]).

(3) Uso incorrecto de cualquier objeto propiedad de la biblioteca de manera destructiva, abusiva o potencialmente dañina; o de una manera que pueda causar lesiones personales al usuario o a otras personas.

(4) No cumplir con las instrucciones razonables de un miembro del personal de la biblioteca o de un oficial de la ley.

(5) Fumar u hacer otro uso de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos, en la biblioteca o en la propiedad de la biblioteca.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Biblioteca
22 de julio de 2020

(6) Violar las *pautas de uso de computadoras de la biblioteca*.

(7) Ingresar o intentar ingresar a los recintos de la DCPL mientras está excluido (es decir, violación de la propiedad). Los usuarios o personas que regresen a los recintos de la DCPL durante un período de exclusión pueden ser arrestados y enjuiciados por ingreso ilegal de conformidad con el [Código Oficial del DC § 22-3302](#) (Mod. 2012).

(8) Poseer, vender, distribuir o consumir cualquier bebida alcohólica, excepto según lo permitido en un evento aprobado por la biblioteca.

(d) Reglas y consecuencias de categoría cuatro: Cualquier usuario que viole las reglas de la categoría cuatro mientras se encuentre en los recintos de la biblioteca será retirado inmediatamente y restringido de todos los recintos de DCPL de la siguiente manera:

Edad	Cada incidente
Más de 18 años	1 a 5 años, en función de la gravedad, y el incidente se informará a la agencia de seguridad pública correspondiente.
13-17	3 meses a 1 año, en función de la gravedad, y el incidente se informará a la agencia de seguridad pública correspondiente.
9-12	1 a 6 meses, en función de la gravedad, y el incidente se informará a la agencia de seguridad pública correspondiente.
0-8	Advertencia, remisión al cuidador, a la policía de la biblioteca o al MPD.

(1) Cometer, o intentar cometer, cualquier actividad que constituya una violación de cualquier estatuto, ordenanza, código o ley penal federal o del Distrito de Columbia.

(2) Dirigir una amenaza específica de daño físico contra un individuo, grupo de individuos o propiedad.

(3) Participar en una conducta o actividad sexual, que incluye, entre otros, la manipulación física o el tacto de los órganos sexuales a través de la ropa en un acto de aparente estimulación o gratificación sexual.

Créditos

FUENTE: Adoptado en 56 DCR 1046-1059, 30 de enero de 2009. Enmendado el 26 de julio de 2013; 31 de julio de 2017.

Actualizado a través del Registro del Distrito de Columbia, Volumen 67, Número 27, con fecha del 26 de junio de 2020. 19 DCMR § 810, 19 DC ADC § 810

Aprobado por el Consejo Directivo de la Biblioteca
22 de julio de 2020